



NÚMERO DE CONVENIO: ICATCAM-DJ/032/2022

CONVENIO GENERAL DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE INCLUSIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEIN", REPRESENTADA POR LA MTRA. PATRICIA LEÓN LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE (ICATCAM), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ICATCAM", REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN PEDRO HUCHÍN TUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

- I. Que con fecha 14 de septiembre de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 253, mediante el cual se emitió una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, misma que por sus disposiciones transitorias entró en vigor el 1 de enero de 2022, la cual señala en su artículo Transitorio Decimo Primero, la creación de la Secretaría de Inclusión, transfiriendo a la misma, el capital humano, recursos materiales y financieros que se determinen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente.
- II. Que la Secretaría de Inclusión es una secretaría de la administración pública centralizada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, apartado A, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- III. Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene entre sus atribuciones principales el fortalecer el desarrollo y la inclusión social en el Estado mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos competentes para la atención específica de las necesidades de las personas con discapacidad, personas en situación de calle, comunidad LGBTTTI+, población indígena, los pueblos originarios, las comunidades afromexicanas y cualquier otro grupo en situación de vulnerabilidad, para consolidar la cultura de la no discriminación y la igualdad de derechos y oportunidades en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos



establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que es parte el Estado mexicano.

- IV. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 del Estado de Campeche establece en su apartado: Inclusión y Cohesión Social: "... Este nuevo gobierno centra su quehacer en el buen vivir considerando a todas las especies vivas y favoreciendo la dignidad humana como un elemento clave para una gestión del territorio. Los pueblos originarios, la igualdad sustantiva, los jóvenes, las personas con capacidades diferentes, adultos mayores, niñas, niños y adolescentes y comunidad LGTBTTIQ+, se abordan con este enfoque de justicia social y son un tema prioritario para el desarrollo."
- V. Que las acciones afirmativas son políticas públicas cuyo objetivo es compensar y nivelar de forma inmediata las condiciones que discriminan a ciertos grupos sociales y en situación de vulnerabilidad en el ejercicio de sus derechos.
- VI. Que la Secretaría de Inclusión busca generar el cumplimiento de las obligaciones, atribuciones de la Administración Pública del Estado de Campeche, y la coordinación con las demás instancias de gobierno, así como de con los particulares para consolidar una sociedad campechana inclusiva y apegada al cumplimiento de las disposiciones legales en la materia; por ello busca a través del presente instrumento jurídico, el poder cumplir con el despacho de sus asuntos y generar una política real y vanguardista de acciones afirmativas en materia de inclusión.

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA LA "SEIN":

- A. Que es un Organismo Centralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de septiembre de 2021.
- B. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene la atribución de celebrar convenios y acuerdos de coordinación, colaboración, concertación y demás actos afines con las autoridades federales, con otras Entidades Federativas, con los Municipios del Estado, con las Entidades Paraestatales, Federales, Estatales y Municipales, con las Empresas Productivas del Estado, de propiedad Federal o de la Administración Pública Estatal, y con los Organismos Constitucionales Autónomos Federales y Estatales, con el objeto de favorecer el desarrollo estatal, así como con personas físicas o morales, de carácter público o privado., con el propósito de fortalecer la inclusión social, la igualdad de oportunidades, la igualdad sustantiva y la no discriminación de los grupos vulnerables para consolidar la cultura de la no discriminación y la igualdad de derechos y oportunidades en un marco de respeto estricto a los derechos humanos

X

Dec

X

7



- establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales.
- C. Que la Mtra. Patricia León López cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con la designación del que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal el 01 de Enero de 2022 y acorde con lo previsto por los artículos 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 22 fracción X y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; quien declara, bajo protesta de decir verdad, que dicha representación no le ha sido revocada ni limitada a la fecha de firma de este Convenio, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para suscribirlo.
  - D. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Ruíz Cortines No. 112, Edificio Torres de Cristal, 9no Piso Torre "B" Barrio de San Román, Código Postal 24040, de la ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche.

## II.- DECLARA EL "ICATCAM":

- A. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio, en términos del artículo 1º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, de fecha 9 de junio del año 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 4317, el 16 de julio del 2009.
- B. Que el Lic. **Juan Pedro Huchín Tuz**, tiene personalidad jurídica para representar en este acto al **ICATCAM** en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento conferido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Lic. **Layda Elena Sansores San Román**, de fecha 06 de octubre de 2021, mismo que no le ha sido limitado o revocado, por lo que cuenta con las facultades otorgadas por los artículos 22 fracción I y 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como los artículos 7 fracción V y 25 fracción I, del citado Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.
- C. Que, de conformidad con el artículo 6º del mismo Acuerdo del Ejecutivo, el **ICATCAM**, tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo, proporcionando la mejor calidad y vinculación de dicha capacitación con el sector productivo de garantizar las necesidades del desarrollo estatal, regional y nacional.
- D. Que tiene establecido su domicilio en Avenida Miguel Alemán, Lote 15, Interior 16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; y que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Registro Federal

Handwritten blue marks on the right margin, including a large checkmark and a signature.



de Contribuyentes (ICT9308273W2), mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

**III. DECLARAN "LAS PARTES":**

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifestando que las facultades conferidas por sus representados no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, por lo que a la firma de este Convenio se encuentran en pleno vigor. Conocen, aceptan y se obligan en los términos de este instrumento y demás disposiciones legales que rigen la ejecución y el cumplimiento del mismo.
- B. Que, al suscribir este Convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones afirmativas en materia de inclusión, de conformidad con sus atribuciones y que sus presupuestos les permitan.
- C. Que toda información que se utilice durante y después de las acciones y programas recibirán un trato estrictamente confidencial, así como de toda persona que tenga intervención en los mismos.
- D. En la celebración del presente Convenio, queda prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, en términos de lo establecido en el artículo 1º Constitucional y de los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, de los que el Estado Mexicano sea parte.
- E. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en este Convenio no existe dolo, lesión, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda ser causa de nulidad y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Que expuesto lo anterior, es su voluntad establecer lazos de colaboración en acciones conjuntas y suma de esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente Convenio General de Acciones Afirmativas en Materia de Inclusión, motivo por el cual suscriben las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO. -** El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones afirmativas en materia de inclusión en estricto apego a las disposiciones legales en la materia, que fortalezcan el desarrollo y la inclusión social en el Estado, en la atención específica de las necesidades de las personas con discapacidad, personas en situación de calle, comunidad LGBTTTI+, población indígena, los pueblos originarios, las comunidades afromexicanas y cualquier otro grupo en situación de vulnerabilidad, para consolidar la cultura de la no discriminación y la igualdad de derechos y oportunidades

*Handwritten blue marks:*  
A large 'X' mark.  
A checkmark.  
A large '7' mark.



desde un enfoque de justicia social, como eje prioritario para el desarrollo del Estado de Campeche.

**SEGUNDA. – ACCIONES AFIRMATIVAS ESPECIFICAS A LAS QUE SE COMPROMETE EL "ICATCAM".** - Para dar cumplimiento al presente Convenio el "ICATCAM" se compromete a:

- 1) Se compromete a incorporar a su marco normativo todas aquellas disposiciones que le otorgan atribuciones u obligaciones en materia de inclusión, para el debido análisis y cumplimiento de las mismas, por lo que las mismas estarán visibles en su página principal oficial;
- 2) Se compromete a generar un Programa Anual de Trabajo de acciones afirmativas en conjunto con la "SEIN", en el cual tendrá injerencia su Unidad de Igualdad Sustantiva con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de inclusión;
- 3) Generar una vinculación interinstitucional con los diversos organismos y niveles de gobierno, así como con el sector social para lograr gestionar actividades de capacitación integral para todo su personal en materia de inclusión;
- 4) Realizar actividades conjuntas con la "SEIN" en materia de difusión de todo tipo de información que coadyuve al respeto de los derechos humanos y la inclusión social en el Estado;
- 5) Promover una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- 6) Impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche;
- 7) Generar actividades que se relacionen con el reconocimiento, preservación y defensa de los derechos, cultura y organización de los pueblos y comunidades indígenas asentados en el Estado de Campeche, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Derechos, Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Campeche;
- 8) Actividades tendientes a la promoción, protección y difusión de los derechos humanos de las personas con discapacidad, mismas que deberán tener como eje fundamental la transversalidad y equidad de género, así como la realización de acciones que señale la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Campeche;
- 9) Generar actividades en torno a facilitar e impulsar el desarrollo integral de los jóvenes conforme a sus necesidades generales a través de la difusión, promoción y protección de los derechos que le establecen la Ley de la Juventud del Estado de Campeche y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- 10) Instituir como política pública el principio de igualdad y no discriminación el cual regirá en todas las acciones, medidas y estrategias que implemente como ente público en el ámbito de su respectiva competencia, así como vincular el diseño de las acciones de su programa operativo anual y su presupuesto, según sea el

*Dejar*





caso, para el cumplimiento del objeto de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar Toda Forma de Discriminación en el Estado de Campeche;

- 11) La preferencia de contratación de personal con algún tipo de discapacidad, personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTI+ o cualquier otra que se encuentre en algún grupo en situación de vulnerabilidad y que estén limitadas sus oportunidades laborales por cuestiones de discriminación; y
- 12) Las demás actividades que establezcan de común acuerdo la "SEIN" con el "ICATCAM" en materia de inclusión que sean prioritarias para el Estado de Campeche.

**TERCERA.** – Las acciones afirmativas señaladas en la cláusula anterior serán realizadas por el "ICATCAM", en la medida de sus posibilidades humanas, materiales y financieras, apegadas a su objeto y atribuciones, así como a las recomendaciones que al efecto le realice la "SEIN", para una adecuado cumplimiento e implementación de actividades interinstitucionales que favorezcan a consolidar una cultura de no discriminación, igualdad de derechos y oportunidades desde un enfoque de justicia social como eje prioritario para el desarrollo del Estado de Campeche.

**CUARTA.** – Las acciones afirmativas señaladas en el presente Convenio son sin perjuicio de dar cumplimiento de manera integral a las obligaciones y al ejercicio de las atribuciones en materia de inclusión que les establezcan las disposiciones legales vigentes estatales, generales, federales, internacionales o de cualquier otro tipo.

**QUINTA. – COMPROMISOS DE LA "SEIN" PARA EL LOGRO DE ACCIONES AFIRMATIVAS.** – Para dar cumplimiento al presente acuerdo, la "SEIN" se compromete a:

- 1) Realizar una coordinación y colaboración mutua con el "ICATCAM", que genere acciones afirmativas en materia de inclusión para consolidar una cultura de no discriminación y la igualdad de derechos y oportunidades desde un enfoque de justicia social, como eje prioritario para el desarrollo del Estado de Campeche;
- 2) Asesorar en temas de inclusión al "ICATCAM", en específico a su Unidad de Igualdad Sustantiva para el desarrollo de sus actividades a desarrollar en su Programa Anual de Trabajo;
- 3) Generar un vínculo interinstitucional entre el "ICATCAM" y las demás instituciones públicas, sociales o privadas que estén relacionadas con la "SEIN", con el fin de crear redes de apoyo para generar actividades en materia de inclusión.
- 4) Dar capacitaciones en temas de inclusión que generen una cultura de no discriminación e igualdad de derechos y oportunidades desde un enfoque de justicia social;
- 5) Emitir todo tipo de material para la adecuada difusión de temas de inclusión y compartirlas con el "ICATCAM" para su difusión;
- 6) Promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las



- personas de la diversidad sexual, con el fin de procurar su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto e igualdad de oportunidades; y
- 7) Realizar actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas y la implementación de acciones afirmativa prioritarias que sean necesarias en el Estado de Campeche.

**SEXTA. - GRUPO DE TRABAJO.** - Para la adecuada coordinación de acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente instrumento la "SEIN" y el "ICATCAM" formarán un Grupo de Trabajo integrado por representantes de cada una de las partes. Por parte del "ICATCAM" deberá de haber un representante de la Unidad de Igualdad Sustantiva. "LAS PARTES" designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a las siguientes personas:

Por parte del "ICATCAM": **Mtra. Claudia Esperanza Villalba Calderón, Directora de Vinculación y Presidente de la Unidad de Igualdad Sustantiva** con correo electrónico: [vinculación@icatcam.edu.mx](mailto:vinculación@icatcam.edu.mx)

Por parte de la "SEIN": **Lic. Carlos Ramírez Cortez, Secretario Técnico** con correo electrónico: [carlosramirez08@gmail.com](mailto:carlosramirez08@gmail.com)

El Grupo de Trabajo tendrá a su cargo las atribuciones y funciones siguientes:

- a) Dar seguimiento a las acciones afirmativas señaladas en el presente Convenio y aquellas que de común acuerdo se generen entre la "SEIN" y el "ICATCAM";
- b) Generar las bases y la realización de convenios específicos, de ser necesarios para la adecuada vinculación entre las "LAS PARTES";
- c) Ser el enlace con las diversas áreas de cada una de las partes, que deban intervenir en el cumplimiento del presente Convenio;
- d) Generar los mecanismos de difusión en materia de inclusión para "LAS PARTES";
- e) Establecer la normatividad aplicable en la ejecución de las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas en materia de inclusión; y
- f) Todas aquellas acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los programas, actividades y/o metas que se deriven del mismo.

**SÉPTIMA. - RELACIÓN DE COLABORACIÓN.** - El personal técnico y administrativo designado por "LAS PARTES" para la ejecución de las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas en materia de inclusión, objeto del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral, y por lo tanto continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de "LAS PARTES". Por lo anterior, no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la "SEIN" con respecto a el "ICATCAM", ni el de éste con la "SEIN".



**OCTAVA. - VIGENCIA.** - La vigencia del presente Convenio iniciará, a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, quedando entendido que **"LAS PARTES"** se obligan a mantenerlo actualizado y funcional, por lo que se comprometen a proporcionar todo tipo de información y auxilio que requieran para tal efecto obligándose a modificar y adicionar su contenido en el momento en que las circunstancias así lo requieran.

**NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - Si alguna de **"LAS PARTES"** desea dar por terminado el presente Convenio, deberá dar aviso por escrito a la otra parte por lo menos con 30 días de anticipación, en el entendido de que las acciones derivadas de este instrumento que se encuentre en curso de su ejecución, deberán ser llevadas a su término.

**DÉCIMA. - PUBLICACIONES CONJUNTAS.** - **"LAS PARTES"** manifiestan que en el caso de ser necesario hacer alguna publicación conjunta, esta deberá haber sido consentida por la otra parte por escrito y con anterioridad al acto.

**DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD DEL CONVENIO.** - **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad respecto de las actividades en materia de este Convenio, en los casos en que ambas lo consideren necesario y de común acuerdo con anterioridad, y respetarán las disposiciones señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

**DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN.**- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades de **"LAS PARTES"**, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en esta cláusula serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

**DÉCIMA TERCERA. - AUTORIDADES COMPETENTES.** - **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serían resueltos por ambas partes y en caso de no darse el mismo, se someten a la competencia de las autoridades y tribunales de San Francisco de Campeche, Campeche; renunciando a cualquier otra que por razón de domicilio o nacionalidad presente o futura le corresponda.



Enteradas las partes por el contenido y alcance legal de las presentes bases, lo firman por triplicado, conformidad en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, al día 7 de julio del año dos mil veintidós.

Por el "ICATCAM":

Lic. Juan Pedro Huchín Tuz.  
Director General

Por la "SEIN":

Mtra. Patricia León López.  
Titular de la Secretaría

#### TESTIGOS OPERATIVOS

Por el "ICATCAM":

Mtra. Claudia Esperanza Villalba  
Calderón.  
Directora de Vinculación y Presidente  
de la Unidad de Igualdad Sustantiva

Por la "SEIN":

Lic. Carlos Ramírez Cortez.  
Secretario Técnico

La presente hoja de firmas, forma parte integral del CONVENIO GENERAL DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE INCLUSIÓN, QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE (ICATCAM), de fecha 7 de julio de 2022.